



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 101 DIC. 2020

Rad. No. 005-2019-00066-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 21 de enero de 2019 (fl. 15), la **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR - CANAPRO** solicitó de **IRMA CLAROS MANTILA**, el pago de la obligación derivada del Paga're aportado como base de la accion que milita a folio 6.

Mediante proveído calendado del 9 de abril de 2019 (fl. 17) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada a través de Aviso Judicial recibido el 21 de febrero de 2020 (fl. 23), quien una vez notificada y dentro del término concedido para ello, no pagó, ni propuso excepciones de ninguna clase, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P., por lo que éste Despacho,

RESUELVE:

- 1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.
- 2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
- 3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.
- 4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1'500.000,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ



JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Acto de fecho del Estado

La presente es una copia de la decisión judicial emitida en el SEJALON No. 91

Fecha de emisión: 102 DIC. 2020 hora de emisión: 10 AM

Una Victoria Sierra Fonseca
Secretaria